

DECRETO N°: 2699
TEMUCO: 10 JUN 2026

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco e INSPROTEL LIMITADA, con fecha 15 de abril del 2026.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "SERVICIO DE INSPECCIÓN DE CENTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco e INSPROTEL LIMITADA, con fecha 15 de abril del 2026.-
- 2.-Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará de acuerdo al siguiente detalle: **Línea N°1**" MACRO SECTORES PUEBLO NUEVO, COSTANERA DEL CAUTÍN, CENTRO, PEDRO DE VALDIVIA, ÑIELOL: el monto total de \$35.700.00. **Línea N°2**" MACROSECTORES LABRANZA, BOTROLHUE, AMANECER, PONIENTE, EL CARMEN: el monto total de \$35.700.00, todas las sumas Impuesto incluido. La Municipalidad pagará mediante estados de pagos mensuales, de acuerdo a la línea, previa acta de recepción conforme de los servicios, la que será acompañada por la factura.
- 3.-El plazo de ejecución será de 90 días corridos (3 meses), desde el acta de entrega de terreno, por cada línea.
- 4.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco
Vº Bº
D. Asesoría Jurídica

3308678



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO SERVICIO DE INSPECCIÓN DE CENTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

INSPROTEL LIMITADA

En Temuco, a 15 de abril del 2026, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra INSPROTEL LIMITADA, persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número 77.795.790-2, en adelante también denominado "El Prestador", representada por ALEX ALONSO PÉREZ SALAS, cedula nacional de identidad número [REDACTED] chileno, [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Horacio Román Salinas N°2030, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N°934, de fecha 04 de diciembre del 2025, se llamó a Propuesta Pública y se aprobó la PROPUESTA PUBLICA N°309-2025: "SERVICIO DE INSPECCIÓN DE CENTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE TEMUCO". Por Decreto Alcaldicio N°196 de fecha 18 de marzo del 2026, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador INSPROTEL LIMITADA, en su Línea N°1 y Línea N°2. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al prestador, quien por su parte acepta, la ejecución de los SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE CENTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE TEMUCO. Los trabajos que por este instrumento se encargan al prestador serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas, ya mencionadas.

3288279

TERCERA. PRECIO: Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará de acuerdo al siguiente detalle:

Línea N°1 "MACRO SECTORES PUEBLO NUEVO, COSTANERA DEL CAUTÍN, CENTRO, PEDRO DE VALDIVIA, ÑIELOL": el monto total de \$35.700.00, impuestos incluidos.

Línea N°2" MACROSECTORES LABRANZA, BOTROLHUE, AMANECER, PONIENTE, EL CARMEN": El monto total de \$35.700.000, impuestos incluidos.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Temuco, pagará mediante pagos mensuales, de acuerdo a la línea, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que serán acompañadas a la factura presentada por el contratista. El pago será cursado dentro los 30 días siguientes a la recepción de dicha. factura en conjunto con el acta de recepción conforme de los servicios, en conformidad al artículo 29 "Forma de Pagos", de las Bases Administrativas, ya señaladas.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 90 días corridos (3 meses), desde el acta de entrega de terreno para cada línea.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEPTIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA. GASTOS Y EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de

idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

NOVENA. PERSONERÍA. La personería de Don ROBERTO NEIRA ABURTO, para actuar en nombre y representación de LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de ALEX ALONSO PÉREZ SALAS, para actuar en nombre y representación de INSPROTEL LIMITADA, consta en Escritura de Constitución de Sociedad, otorgada por Escritura Pública de fecha dieciséis de julio del 2002, ante el Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, Repertorio N°10.236. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALEX
PEREZ
SALAS

ALEX ALONSO PÉREZ SALAS
INSPROTEL LIMITADA

Firmado digitalmente por
ALEX PEREZ SALAS
Fecha: 2026.05.26
14:24:26 -04'00'